

Resolución

ARP/ /2026, de 13 de febrero, por la que se efectúa la cuarta convocatoria de determinadas líneas de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana

Dadas la Orden ARP/228/2024, de 11 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana, y la Orden ARP/18/2025, de 21 de febrero, por la que se modifica la Orden ARP/228/2024, de 11 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana.

El artículo 3.13.8 del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye el ejercicio de la competencia en materia de industria agroalimentaria y de políticas de alimentación al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA).

El artículo 118.1.a del Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y, por remisión, el Decreto 14/2004, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, establecen que la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía ejerce, entre otras, la competencia de planificar y coordinar las políticas, los planes y los programas en materia de alimentación, calidad agroalimentaria, gastronomía y empresas agroalimentarias.

Dados el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones y las ayudas que constan en el anexo de esta Resolución.

—1 Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de la solicitud se inicia el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) y finaliza al cabo de 15 días naturales a partir de esta fecha, para todas las líneas de ayuda que establece el apartado 1 de las bases reguladoras. Como excepción, para la línea de ayudas 7, para actuaciones realizadas durante el mes de diciembre, dentro de los paisajes de agricultura resiliente y llanos de meseta: zonas de cultivos como la patata, la cría de pollos y capones, y la elaboración de turrón, ratafía catalana y brandi, el plazo de presentación de la solicitud finaliza el 28 de febrero de 2026.

Las solicitudes de subvención se deben presentar de manera telemática y se deben formalizar según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

—2 Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, debe solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que debe reintegrar.

Los intereses de demora se calculan desde la fecha en la que se efectuó el pago hasta el momento en el que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se debe notificar la cuantía por reintegrar en la carta de pago correspondiente.

—3 Tratamiento de datos

Tal como establecen las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor trata los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación que aporta cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

— 4 Entrada en vigor

La presente Resolución produce efectos a partir del día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 13 de febrero de 2026

Òscar Ordeig i Molist

Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Anexo

Cuarta convocatoria de determinadas líneas de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana correspondientes al año 2025 (ref. BDNS)

El régimen de estas ayudas es el del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L, de 15.12.2023).

—1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Se abre la cuarta convocatoria para la concesión de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana correspondientes al cuarto trimestre de 2025 de las líneas de ayuda 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del anexo 1 de la Orden ARP/228/2024, de 11 de noviembre, modificada mediante la Orden ARP/18/2025, de 21 de febrero, para actuaciones realizadas el cuarto trimestre de 2025 y para las actuaciones no auxiliadas a través de la primera, la segunda y la tercera convocatoria, publicadas mediante la Resolución ARP/1543/2025, de 30 de abril (ref. BDNS 829097), la Resolución ARP/2817/2025, de 10 de julio (ref. BDNS 846409), y la Resolución ARP/3770/2025, de 10 de octubre (ref. BDNS 862701), respectivamente.

Estas ayudas se tramitan de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/228/2024, de 11 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana (DOGC núm. 9290, de 14.11.2024), modificada por la Orden ARP/18/2025, de 21 de febrero de 2025 (DOGC núm. 9359, de 26.2.2025).

1.2 El objeto de la subvención es el fomento de la gastronomía catalana para impulsar proyectos empresariales destinados a avanzar en la innovación y la valoración de los platos y los productos alimentarios catalanes, especialmente impulsando el talento emprendedor y

también apoyando las actuaciones de promoción, difusión y reconocimiento de la gastronomía catalana, ya que esta forma parte fundamental de la identidad alimentaria de nuestro país.

1.3 La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito de la gastronomía y la restauración en empresas y entidades públicas y privadas, que contribuyan de esta manera a mejorar la identidad y la autoestima alimentaria de Cataluña.

—2 Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con la aplicación de los criterios de valoración que establece el apartado 10 de las bases reguladoras.

—3 Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es el Servicio de Fomento de la Calidad Agroalimentaria Diferenciada y la Gastronomía.

3.2 El órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía.

—4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe cumplir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo que establece el apartado 4 de las bases reguladoras.

—5 Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima que prevé esta convocatoria es de 617.000,00 euros y está consignada en la aplicación presupuestaria AG06/D/470000100/6130/0000 de los presupuestos del DARPA para el año 2026. Esta cuantía se distribuye de la manera siguiente:

- La línea de ayuda 3, para la ejecución de proyectos para el reconocimiento del talento en gastronomía y el reconocimiento de la calidad de los productos agroalimentarios, con un importe de 50.000,00 euros.

- La línea de ayuda 4.1, para la ejecución de exhibiciones y talleres de gastronomía tradicional catalana ejecutados en vivo por cocineros y cocineras o profesionales de la cocina, con un importe de 50.000,00 euros.

- La línea de ayuda 4.2, para actuaciones destinadas a dar continuidad a ferias tradicionales de más de 50 años de antigüedad, con incidencia económica en el sector agropecuario y en el territorio rural, con un importe de 50.000,00 euros.

- La línea de ayuda 5.1, para el estudio y la difusión de la gastronomía tradicional catalana, su diversidad territorial, su evolución y los diferentes elementos y agentes que la componen, con un importe de 50.000,00 euros.

- La línea de ayuda 5.2, para la investigación y la transferencia en el ámbito de la gastronomía tradicional catalana y su innovación, con un importe de 25.000,00 euros.

- La línea de ayuda 5.3, para la organización de congresos de ámbito nacional e internacional que tengan como eje central la gastronomía y que incluyan en su programa sesiones y actividades dedicadas a la gastronomía tradicional catalana y a los productos que la identifican, con un importe de 75.000,00 euros.

- La línea de ayuda 6, para la promoción digital y audiovisual de la gastronomía, con un importe de 50.000,00 euros.

- La línea de ayuda 7, para la ejecución de proyectos vinculados a la actuación “12 meses – 12 paisajes gastronómicos”, incluida en la estrategia para la celebración del título de Cataluña como Región Mundial de la Gastronomía 2025, con un importe de 100.000,00 euros, correspondientes a los paisajes de enero a junio de 2025.

- La línea de ayuda 8, para la ejecución de proyectos vinculados a la actuación “Productos héroes de la despensa del patrimonio gastronómico”, incluida en la estrategia para la celebración del título de Cataluña como Región Mundial de la Gastronomía 2025, con un importe de 167.000,00 euros, correspondientes al primer semestre de 2025.

El órgano concedente puede aplicar el importe sobrante de las líneas de ayuda en otras líneas de ayuda de forma proporcional al importe consignado inicialmente en cada una de ellas.

5.2 La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo que prevé el artículo 92.4.b del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña,

aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

—6 Importe de la subvención

6.1 Los importes de la ayuda por persona beneficiaria son los que establece el apartado 5 de las bases reguladoras.

6.2 El importe de la subvención no puede ser en ningún caso de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.3 La cantidad total de ayudas *de minimis* que puede recibir una empresa no puede superar la cantidad de 300.000,00 euros por empresa beneficiaria durante cualquier período de tres años. En este cómputo se tienen en cuenta todas las ayudas *de minimis* que haya recibido la empresa durante el período considerado, independientemente de la forma o la administración pública otorgante. El período de tres años que se debe tener en cuenta a los efectos de este Reglamento se debe contar de forma continua.

—7 Documentación para adjuntar con la solicitud

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud es la que establece el apartado 8 de las bases reguladoras.

—8 Reformulación de la solicitud

Como el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe ejercer la persona solicitante, se puede reformular la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

—9 Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las siguientes:

9.1 Línea de ayudas 1, para proyectos cooperativos para fomentar la gastronomía tradicional catalana mediante la cooperación de diferentes agentes. Proyectos de cooperación entre dos o más restauradores o restauradoras, dirigidos a la valorización de la gastronomía tradicional catalana, que incidan en el uso de producto de proximidad y de temporada.

9.2 Línea de ayudas 2, para proyectos de introducción y fomento de la gastronomía tradicional catalana en la restauración colectiva. Proyectos que tengan el objetivo de introducir y fomentar la presencia de platos y preparaciones culinarias propias de la gastronomía tradicional catalana en el ámbito de la restauración colectiva.

9.3 Línea de ayudas 3, para el reconocimiento del talento en gastronomía y el reconocimiento de la calidad de los productos agroalimentarios. Celebración de concursos y actos de reconocimiento del talento gastronómico y de la calidad de productos propios de la gastronomía tradicional catalana.

9.4 Línea de ayudas 4, para la organización de ferias, mercados y otros eventos similares del ámbito agroalimentario abiertos al público.

- Exhibiciones y talleres de gastronomía tradicional catalana realizados en vivo por cocineros y cocineras o profesionales de la cocina.

- Actuaciones destinadas a dar continuidad a ferias tradicionales de más de 50 años de antigüedad, con incidencia económica en el sector agroganadero y en el territorio rural.

9.5 Línea de ayudas 5, para el fomento de la investigación, la innovación, la transferencia y la formación en gastronomía. Proyectos de investigación, innovación, transferencia y formación que se centren en:

- El estudio y la difusión de la gastronomía tradicional catalana, su diversidad territorial, su evolución, y sus diferentes elementos y agentes.

- La investigación y la transferencia en el ámbito de la gastronomía tradicional catalana y su innovación.

También la organización de congresos de ámbito nacional o internacional que tengan como eje central la gastronomía y que incluyan en su programa sesiones y actividades dedicadas a la gastronomía tradicional catalana y a los productos que la identifican.

9.6 Línea de ayudas 6, para la promoción digital y audiovisual de la gastronomía. Promoción del patrimonio gastronómico catalán y de los diferentes elementos y agentes que lo componen en webs, redes sociales, podcasts y revistas especializadas en lo que respecta a su fomento y difusión, así como mediante proyectos audiovisuales (documentales y series de programas de televisión) de producción propia que los pongan en valor y los expliquen a la ciudadanía.

9.7 Línea de ayudas 7, para la ejecución de proyectos vinculados a la actuación “12 meses – 12 paisajes gastronómicos”, incluida en la estrategia para la celebración del título de Cataluña como Región Mundial de la Gastronomía 2025. Actuaciones que lleven a cabo las entidades de la Administración local y los grupos de acción local en el marco de la línea de actuación “12 meses – 12 paisajes gastronómicos”.

9.8 Línea de ayudas 8, para la ejecución de proyectos vinculados a la actuación “Productos héroes de la despensa del patrimonio gastronómico”, incluida en la estrategia para la celebración del título de Cataluña como Región Mundial de la Gastronomía 2025. Actuaciones que lleven a cabo las asociaciones o entidades representativas de los sectores agroalimentarios y gastronómicos, las cámaras de comercio y los consejos reguladores de la denominación de origen protegida (DOP) y la indicación geográfica protegida (IGP) en el marco de la línea de actuación “Productos héroes de la despensa del patrimonio gastronómico”.

—10 Gastos subvencionables

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, los gastos subvencionables de estas ayudas son los que establece el apartado 6 de las bases reguladoras.

—11 Comisión de valoración

11.1 La comisión de valoración está integrada por la persona titular de la Subdirección General de Empresas, Calidad Agroalimentaria y Gastronomía, la persona titular de la Subdirección General de Transferencia e Innovación Agroalimentaria y la persona titular del Servicio de Fomento de la Calidad Agroalimentaria Diferenciada y la Gastronomía.

11.2 El órgano instructor puede designar tanto a la persona que ocupa la secretaría como a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra causa justificada. Los miembros suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

—12 Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes debe aplicar los criterios de valoración que establece el apartado 10 de las bases reguladoras.

—13 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu-e.cat/inici?idEns=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la subvención o la ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión o la denegación de la subvención o la ayuda.

La resolución de concesión o de denegación debe dictarse y publicarse en el Tablero electrónico de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>) en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

13.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establecen el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13.4 Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, que no pone fin a la vía administrativa, puede

interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se considere oportuno.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía puede interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para resolver y notificar, tal como establece el apartado anterior.

—14 Plazo de ejecución y justificación de la actividad

Las actuaciones subvencionables deben justificarse de acuerdo con lo que establece el apartado 16 de las bases reguladoras. Para el cumplimiento del objeto de la subvención, deben ejecutarse en los períodos siguientes.

14.1 Para la línea de ayudas 3, para la ejecución de proyectos para el reconocimiento del talento en gastronomía y el reconocimiento de la calidad de los productos agroalimentarios:

- El período de ejecución de las actuaciones subvencionables es desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive, para las personas solicitantes que no hayan obtenido ayuda en las convocatorias efectuadas por la Resolución ARP/1533/2025, de 25 de abril (ref. BDNS 829097), la Resolución ARP/2817/2025, de 10 de julio (ref. BDNS 846409), o la Resolución ARP/3770/2025, de 10 de octubre (ref. BDNS 862701). El período de ejecución de las actuaciones subvencionables es desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, para el resto de personas solicitantes.

- El período de pago de las actuaciones ejecutadas es desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, ambos inclusive, para las personas solicitantes que no hayan obtenido ayuda en las convocatorias efectuadas por la Resolución ARP/1533/2025, de 25 de abril (ref. BDNS 829097), la Resolución ARP/2817/2025, de 10 de julio (ref. BDNS 846409), o la Resolución ARP/3770/2025, de 10 de octubre (ref. BDNS 862701). El período de pago de las actuaciones ejecutadas es desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, ambos inclusive, para el resto de personas solicitantes.

14.2 Para todas las sublíneas de la línea de ayudas 4, para la ejecución de exhibiciones y talleres de gastronomía tradicional catalana celebrados en vivo por cocineros o cocineras o profesionales de la cocina:

- El período de ejecución de las actuaciones subvencionables es desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive, para las personas solicitantes que no hayan obtenido ayuda en las convocatorias efectuadas por la Resolución ARP/1533/2025, de 25 de abril (ref. BDNS 829097), la Resolución ARP/2817/2025, de 10 de julio (ref. BDNS 846409), o la Resolución ARP/3770/2025, de 10 de octubre (ref. BDNS 862701). El período de ejecución de las actuaciones subvencionables es desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, para el resto de personas solicitantes.

- El período de pago de las actuaciones ejecutadas es desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, ambos inclusive, para las personas solicitantes que no hayan obtenido ayuda en las convocatorias efectuadas por la Resolución ARP/1533/2025, de 25 de abril (ref. BDNS 829097), la Resolución ARP/2817/2025, de 10 de julio (ref. BDNS 846409), o la Resolución ARP/3770/2025, de 10 de octubre (ref. BDNS 862701). El período de pago de las actuaciones ejecutadas es desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, ambos inclusive, para el resto de personas solicitantes.

14.3 Para todas las sublíneas de la línea de ayudas 5, para el fomento de la investigación, la innovación, la transferencia y la formación en gastronomía:

- El período de ejecución de las actuaciones subvencionables es desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive, para las personas solicitantes que no hayan obtenido ayuda en las convocatorias efectuadas por la Resolución ARP/1533/2025, de 25 de abril (ref. BDNS 829097), la Resolución ARP/2817/2025, de 10 de julio (ref. BDNS 846409), o la Resolución ARP/3770/2025, de 10 de octubre (ref. BDNS 862701). El período de ejecución de las actuaciones subvencionables es desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, para el resto de personas solicitantes.

- El período de pago de las actuaciones ejecutadas es desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, ambos inclusive, para las personas solicitantes que no hayan obtenido ayuda en las convocatorias efectuadas por la Resolución ARP/1533/2025, de 25 de abril (ref. BDNS 829097), la Resolución ARP/2817/2025, de 10 de julio (ref. BDNS 846409), o la

Resolución ARP/3770/2025, de 10 de octubre (ref. BDNS 862701). El período de pago de las actuaciones ejecutadas es desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, ambos inclusive, para el resto de personas solicitantes.

14.4 Para la línea de ayudas 6, para la promoción digital y audiovisual de la gastronomía:

- El período de ejecución de las actuaciones subvencionables es desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive, para las personas solicitantes que no hayan obtenido ayuda en las convocatorias efectuadas por la Resolución ARP/1533/2025, de 25 de abril (ref. BDNS 829097), la Resolución ARP/2817/2025, de 10 de julio (ref. BDNS 846409), o la Resolución ARP/3770/2025, de 10 de octubre (ref. BDNS 862701). El período de ejecución de las actuaciones subvencionables es desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, para el resto de personas solicitantes.

- El período de pago de las actuaciones ejecutadas es desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, ambos inclusive, para las personas solicitantes que no hayan obtenido ayuda en las convocatorias efectuadas por la Resolución ARP/1533/2025, de 25 de abril (ref. BDNS 829097), la Resolución ARP/2817/2025, de 10 de julio (ref. BDNS 846409), o la Resolución ARP/3770/2025, de 10 de octubre (ref. BDNS 862701). El período de pago de las actuaciones ejecutadas es desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, ambos inclusive, para el resto de personas solicitantes.

14.5 Para la línea de ayudas 7, para la ejecución de proyectos vinculados a la actuación “12 meses – 12 paisajes gastronómicos”, incluida en la estrategia para la celebración del título de Cataluña como Región Mundial de la Gastronomía 2025:

Para actuaciones realizadas durante el mes de octubre de 2025, dentro de los paisajes de “Bosques protectores, bosques singulares y ríos de montaña: regiones de producción y recolección de setas, trufas, frutos del bosque, carne de caza, pesca y antiguas salinas interiores”:

- El período de ejecución de las actuaciones subvencionables es el mes de octubre de 2025.

- El período de pago de las actuaciones ejecutadas es desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Para actuaciones realizadas durante el mes de noviembre de 2025, dentro de los “Paisajes de olivos: paisajes vinculados con el aceite de oliva virgen extra”:

- El período de ejecución de las actuaciones subvencionables es el mes de noviembre de 2025.

- El período de pago de las actuaciones realizadas es desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, ambos incluidos.

Para actuaciones realizadas durante el mes de diciembre de 2025, dentro de los “Paisajes de agricultura resiliente y llanos de meseta: zonas de cultivos como la patata, la cría de pollos y capones, y la elaboración de turrón, ratafia catalana y brandi”:

- El período de ejecución de las actuaciones subvencionables es el mes de diciembre de 2025.

- El período de pago de las actuaciones ejecutadas es desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, ambos inclusive.

El resto de actuaciones que se hayan efectuado durante el año 2025 y que no estén incluidas en el cuarto trimestre de 2025 son auxiliares de acuerdo con las especificaciones siguientes:

- El período de ejecución de las actuaciones subvencionables es desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive, para las personas solicitantes que no hayan obtenido ayuda en las convocatorias efectuadas por la Resolución ARP/1533/2025, de 25 de abril (ref. BDNS 829097), la Resolución ARP/2817/2025, de 10 de julio (ref. BDNS 846409), o la Resolución ARP/3770/2025, de 10 de octubre (ref. BDNS 862701).

- El período de pago de las actuaciones ejecutadas es desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, ambos inclusive, para las personas solicitantes que no hayan obtenido ayuda en las convocatorias efectuadas por la Resolución ARP/1533/2025, de 25 de abril (ref. BDNS 829097), la Resolución ARP/2817/2025, de 10 de julio (ref. BDNS 846409), o la Resolución ARP/3770/2025, de 10 de octubre (ref. BDNS 862701).

En los casos en los que la actuación se haya efectuado a principios o finales de mes, se puede aceptar que una parte de la actuación se ejecute fuera del mes correspondiente, siempre y cuando se justifique correctamente. En estos casos, y también cuando sea necesario hacer actuaciones previas para asegurar la viabilidad del proyecto, el inicio del período de ejecución se debe contar desde esta fecha.

14.6 Para la línea de ayudas 8, para la ejecución de proyectos vinculados a la actuación “Productos héroes de la despensa del patrimonio gastronómico”, incluida en la estrategia para la celebración del título de Cataluña como Región Mundial de la Gastronomía 2025:

- El período de ejecución de las actuaciones subvencionables es desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive, para las personas solicitantes que no hayan obtenido ayuda en las convocatorias efectuadas por la Resolución ARP/1533/2025, de 25 de abril (ref. BDNS 829097), la Resolución ARP/2817/2025, de 10 de julio (ref. BDNS 846409), o la Resolución ARP/3770/2025, de 10 de octubre (ref. BDNS 862701). El período de ejecución de las actuaciones subvencionables es desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, para el resto de personas solicitantes.

- El período de pago de las actuaciones ejecutadas es desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, ambos inclusive, para las personas solicitantes que no hayan obtenido ayuda en las convocatorias efectuadas por la Resolución ARP/1533/2025, de 25 de abril (ref. BDNS 829097), la Resolución ARP/2817/2025, de 10 de julio (ref. BDNS 846409), o la Resolución ARP/3770/2025, de 10 de octubre (ref. BDNS 862701). El período de pago de las actuaciones ejecutadas es desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, ambos inclusive, para el resto de personas solicitantes.

Asimismo, son subvencionables los pagos efectuados antes de la fecha de convocatoria que hayan sido indispensables para realizar las actuaciones subvencionables.

14.7 La persona beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención, junto con la solicitud, en un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. Como única excepción, para la línea de ayudas 7, para actuaciones realizadas durante el mes de diciembre dentro de los paisajes de agricultura resiliente y llanos de meseta (zonas de cultivos como la patata, la cría de pollos y capones, y la elaboración de turrón, ratafia catalana y brandi), el plazo indicado finaliza el 28 de febrero de 2026.

14.8 El órgano concedente debe comprobar, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencias sobre la aplicación adecuada de la subvención. Para hacerlo puede requerir a las personas beneficiarias la remisión de justificantes de gasto seleccionados.

14.9 El plazo de justificación se puede ampliar a petición de la persona beneficiaria antes del plazo fijado para presentar la justificación, por razones motivadas debidamente, mediante el trámite electrónico que habilite el órgano instructor. Este nuevo plazo no puede superar la mitad del plazo establecido inicialmente.

—15 Pago

15.1 El pago de la subvención se realizará con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria o con la justificación previa por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos que establecen estas bases reguladoras.

15.2 Se pierde el derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o en caso de concurrencia de algunas de las causas que prevén el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Resolución

ARP/ /2026, de 27 de abril, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana, convocadas por la Resolución ARP/392/2026, de 13 de febrero (ref. BDNS 887393)

Las ayudas para el fomento y la protección de la gastronomía catalana están reguladas en la Orden ARP/228/2024, de 11 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana (DOGC n.º 9290 de 14.11.2024), modificadas por la Orden ARP/18/2025, de 21 de febrero (DOGC 9359 de 26.2.2025).

De acuerdo con dichas bases reguladoras, estas ayudas se someten al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L, de 15.12.2023)

Mediante la Resolución ARP/392/2026, de 13 de febrero, se efectúa la cuarta convocatoria de determinadas líneas de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana (ref. BDNS 887393) (DOGC núm.9607, de 18.02.2026)

El apartado 5 del anexo de la Resolución ARP/392/2026, de 13 de febrero, establece una dotación de 617.000,00 euros, que van a cargo de la partida presupuestaria AG06/D/470000100/6130/0000 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA) para el año 2026.

El presupuesto establecido en la Resolución ARP/392/2026, de 13 de febrero, ha resultado insuficiente para atender todas las solicitudes auxiliables. Dado que el DARPA considera necesario continuar fomentando las actuaciones de promoción y comercialización de la venta de proximidad y dar cobertura al máximo número de beneficiarios, se propone incrementar la dotación inicial asignada a esta ayuda.

Por todo ello, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Incrementar en 1.700.000,00 euros la dotación inicial de 617.000,00 euros de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana, convocadas mediante la Resolución ARP/392/2026, de 13 de febrero, por la que se efectúa la cuarta convocatoria de determinadas líneas de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana (ref. BDNS 887393), con un crédito total resultante de 2.317.000,00 euros. Este incremento va a cargo de la partida presupuestaria AG06/D/470000100/6130/0000 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para el año 2026.

Este incremento se distribuye entre las líneas de ayudas convocadas de la manera siguiente:

- La línea de ayuda 3, para la ejecución de proyectos para el reconocimiento del talento en gastronomía y el reconocimiento de la calidad de los productos agroalimentarios, con un importe de 200.000,00 euros.
- La línea de ayuda 4.1, para la ejecución de exhibiciones y talleres de gastronomía tradicional catalana ejecutados en vivo por cocineros y cocineras o profesionales de la cocina, con un importe de 50.000,00 euros.
- La línea de ayuda 4.2, para actuaciones destinadas a dar continuidad a ferias tradicionales de más de 50 años de antigüedad, con incidencia económica en el sector agropecuario y en el territorio rural, con un importe de 100.000,00 euros.
- La línea de ayuda 5.1, para el estudio y la difusión de la gastronomía tradicional catalana, su diversidad territorial, su evolución y los diferentes elementos y agentes que la componen, con un importe de 200.000,00 euros.
- La línea de ayuda 5.2, para la investigación y la transferencia en el ámbito de la gastronomía tradicional catalana y su innovación, con un importe de 100.000,00 euros.
- La línea de ayuda 5.3, para la organización de congresos de ámbito nacional e internacional que tengan como el eje central la gastronomía y que incluyan en su programa sesiones y actividades dedicadas a la gastronomía tradicional catalana y a los productos que la identifican, con un importe de 200.000,00 euros.
- La línea de ayuda 6, para la promoción digital y audiovisual de la gastronomía, con un importe de 50.000,00 euros.
- La línea de ayuda 7, para la ejecución de proyectos vinculados a la actuación “12 meses–12 paisajes gastronómicos”, incluida en la estrategia para la celebración del título de Cataluña como Región Mundial de la Gastronomía 2025, con un importe de 300.000,00 euros, correspondientes a los paisajes de enero a junio de 2025.
- La línea de ayuda 8, para la ejecución de proyectos vinculados a la actuación “Productos héroes de la despensa del patrimonio gastronómico”, incluida en la estrategia para la celebración del título de Cataluña como Región Mundial de la Gastronomía 2025, con un importe de 500.000,00 euros, correspondientes al primer semestre de 2025.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, un recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 27 de abril de 2026

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación